



Resolución de 12 de febrero de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan instrucciones para la aplicación de los incrementos salariales establecidos en los Acuerdos Administración-Sindicatos al personal investigador, personal investigador en formación y personal técnico financiado con proyectos y fondos de investigación de la Universidad de Granada.

El artículo 3-Dos del Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece un incremento del 2% en las retribuciones del personal al servicio del sector público respecto de las percibidas en el año 2019 y, en la misma cuantía, la masa salarial del personal laboral. Dado el carácter básico de esta norma, su aplicación es obligatoria para los entes incluidos en el sector público, entre los que se encuentran las Universidades.

Igual prescripción se establece en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre del presupuesto de la comunidad autónoma de Andalucía para el año 2020, que especifican expresamente que los mismos serán de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

En los mismos términos se establecieron incrementos salariales para el año 2019 mediante Real Decreto Ley 24/2018 a nivel estatal y mediante Ley 3/2019 en el caso de la comunidad autónoma de Andalucía.

En cuanto al personal investigador en formación con contrato predoctoral, el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF), establece que la retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

De todo ello se deduce que la Universidad de Granada está obligada a efectuar los incrementos salariales establecidos en las leyes presupuestarias tanto al personal

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 12/02/2020 12:29:14 Página: 1 / 3



FfrS9TlsX3stN7THrIYDIH5CKCJ3NmbA



funcionario como al personal laboral a su servicio, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del contrato suscrito, cuando figura en él como empleadora, y ello con independencia de la fuente de financiación o del hecho de que se trate de una subvención específica.

En virtud de estos antecedentes y previo informe de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada

RESUELVO

1. El personal investigador y técnico contratado por la Universidad de Granada antes del 31 de diciembre de 2019, tendrá con efectos del 1 de enero de 2020 un incremento retributivo mensual del 2% respecto de las retribuciones salariales establecidas en su contrato, excluidos conceptos ligados a movilidad, ayudas familiares o similares, con independencia del programa al que estén adscritos.
2. El personal investigador en formación con contrato predoctoral, verá incrementadas sus retribuciones, con efectos desde 1 de enero de 2020, hasta alcanzar los porcentajes establecidos en el EPIF para cada anualidad de contrato, tomando como referencia la tabla salarial actualizada de la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.
3. Al personal investigador, técnico o investigador en formación, que a fecha de entrada en vigor de esta resolución mantengan en vigor contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2018, se abonará con carácter de atrasos los incrementos establecidos en las mencionadas normas para el año 2019, excluidos conceptos ligados a movilidad, ayudas familiares o similares, en el periodo en que los contratos estuviesen en vigor.
4. Cuando el contrato de trabajo esté financiado con una subvención, el incremento salarial correspondiente se financiará con cargo al proyecto que lo origina. En el caso de que la convocatoria establezca un límite máximo de retribuciones a financiar para una determinada categoría de contratos o el crédito disponible sea insuficiente y en consecuencia no pueda imputarse a la subvención el incremento de coste derivado de la aplicación de la presente resolución, será asumido por el presupuesto de la Universidad de Granada.

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 12/02/2020 12:29:14 Página: 2 / 3



FfrS9TlsX3stN7THrIYDIH5CKCJ3NmbA



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

5. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad de Granada para que realice las dotaciones presupuestarias oportunas y dicte en su caso las instrucciones complementarias que correspondan.
6. El incremento correspondiente al año 2020 se materializará, si es posible, en la nómina del mes de Febrero. Los atrasos correspondientes al año 2019 se materializarán a partir de la nómina del mes de marzo.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer ante los Juzgados de Granada recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución o, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora de la Universidad de Granada, conforme a lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

LA Rectora
María Pilar Aranda Ramírez

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 12/02/2020 12:29:14 Página: 3 / 3



FfrS9TlsX3stN7THrlyDIH5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.